

2273-1

Marcos Paz.-

10 SEP 2021

VISTO

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Convenio Marco para el programa de Asistencia Técnica y Económica entre el Ministerio de Transporte y el Municipio de Marcos Paz "Paradas seguras para buses urbanos";

El Expediente Administrativo Municipal 4073-3267/2021 y,

CONSIDERANDO

Que desde la Subsecretaría de Obras, se requiere la "ejecución de 21 paradas seguras de Buses Urbanos".-

Que el día 06 de Septiembre del corriente se suscribió Convenio de Asistencia Técnica y Económica entre el Ministerio de Transporte y el Municipio de Marcos Paz, con el objeto de colaborar en la ejecución de paradas seguras de buses urbanos, cuyo objetivo principal consiste en mejorar la movilidad urbana facilitando el intercambio entre los distintos modos de transporte, reduciendo los tiempos de viaje y trasbordo y aumentando la seguridad y accesibilidad, buscando ampliar la frontera laboral, educativa y de salud, principalmente en la población más vulnerable.-

Que por la ley N° 27.514 se declaró de interés público nacional y como objetivo de la república argentina la política de seguridad en el transporte cuyo fin es brindar movilidad garantizando la protección de las personas, sus bienes y del ambiente en el territorio nacional.

Que por ley de Ministerios N° 22.520 t.o Decreto N° 438/92 se establece que le compete al Ministerio todo lo inherente al transporte automotor y en particular, entender en la determinación de los objetivos y políticas del transporte, ejecutar planes, programas y proyectos del área de su competencia y entender en la supervisión el fomento y desarrollo técnico y económico de los sistemas de transporte, ejercer las funciones de Autoridad de

REGISTRO

Doc. N° 2273 Año 2021 Folio 4246

Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades de su competencia y entender en la política nacional de transporte terrestre, así como en su regulación y coordinación.-

Que por Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 y entre las asignaciones detalladas se incluyó al Proyecto denominado "Paradas Seguras" en el Programa 68 de la jurisdicción del Ministerio de Transporte, pretendiendo resolver los problemas productos de la concentración urbana, como lo son el aumento de tiempos de desplazamientos, costos y niveles de congestión, inseguridad en las paradas de los buses, obsolescencia y el deterioro en terminales de buses de media y larga distancia, la inseguridad vial producto de la circulación de vehículos pesados en zonas urbanas y el deterioro de la infraestructura por falta de mantenimiento y promover la conectividad de las ciudades del interior del país, que hoy en día cuentan con servicios de transporte público de baja calidad y que no pueden ser sostenibles económicamente en el tiempo.-

Que por Resolución N° 219 de fecha 1 de julio de 2021 del Ministerio de Transporte se aprobó el programa "paradas seguras de buses urbanos" a los fines de brindar asistencia técnica, económica y financiera a los gobiernos provinciales, municipales y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Que por Resolución N° 3 de fecha 23 de julio de 2021 de la Secretaría de Articulación Interjurisdiccional, se aprobaron los lineamientos y pautas de diseño y tecnología del Programa de Paradas Seguras de Buses Urbanos.-

Que el Ministerio aportara a la jurisdicción hasta un monto máximo de pesos treinta y nueve millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con 00/100 (\$39.824.489,00) para la ejecución de la cantidad mínima de veintiún (21) paradas seguras de buses urbanos distribuidas según los lineamientos técnicos y especificaciones que se informan dentro del convenio.-

Que la modalidad referente a la asignación de fondos se establece en la Cláusula Tercera del Convenio mencionado, en la cual se deja establecido que se realizara un primer desembolso del sesenta y cinco por ciento (65%) del monto total previsto y un segundo desembolso equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso.-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151* actualizado por el artículo 283* bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno Expte -IF-2021-13289323 GDEBA-DPPPMGGP Anexo Tabla de cálculo, establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada, a saber: "Art. 151* Las

adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$ 437.465) se efectuarán en forma directa; de cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$ 437.465) y hasta dos millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta (\$ 2.187.480) mediante concurso de precios; de dos millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta (\$ 2.187.480) y hasta seis millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos (\$ 6.562.400) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública.-

Que en virtud del presupuesto oficial designado y lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde aplicar el proceso de Licitación Pública.-

Que en su Artículo 153° la Ley orgánica de las Municipalidades establece: "(...) En las licitaciones públicas se notificara directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertaran avisos en el Boletín Oficial y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días".-

Que a su vez, el Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dispone que: "Las licitaciones públicas se anunciaran mediante avisos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario o periódico de la localidad (...). C) El intendente indicará conforme a la ley orgánica municipal el diario o periódico que deba hacer las publicaciones y determinara el número de las mismas (...)"-.

Que el artículo 167° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece: "Sin perjuicio de los avisos a que se refiere el artículo precedente, se invitara a tomar parte de las licitaciones públicas a los comerciales especializados inscriptos en el Registro de Proveedores (Artículo 153° de la Ley Orgánica Municipal)".-

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por ley, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Llamado a Licitación Pública.- Llámese a Licitación Pública N° 29/2021 para la "Ejecución de 21 paradas seguras de buses urbanos".-

ARTÍCULO 2º.- Presupuesto oficial.- Dispóngase que el presupuesto oficial total es de pesos treinta y nueve millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con 00/100 (\$39.824.489,00).-

ARTÍCULO 3º.- Invitaciones. Publicidad.- Invítese como mínimo a cinco (5) comerciantes o proveedores del ramo y las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Periódico Local conforme el siguiente texto:

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ - LICITACION PUBLICA N° 29/2021

POR 2 DIAS -

Objeto: "Ejecución de 21 paradas seguras de buses urbanos"

Presupuesto Oficial: pesos treinta y nueve millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con 00/100 (\$39.824.489,00).-

Acto de Apertura: el día 27 de Octubre de 2021, a las 09:30 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.-

Adquisición de Pliego.- Los mismos podrán adquirirse en la Oficina de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz a un valor de pesos treinta y nueve mil ochocientos veinticinco con 00/100 (\$ 39.825,00).-

Presentación de Ofertas: hasta el día 27 de Octubre, a las 09:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.-

ARTÍCULO 4º.- Recepción de ofertas.- Fíjese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 27 de Octubre de 2021 a las 09.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 5º.- Acto de Apertura de sobres.- Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 27 de Octubre de 2021 a las 09.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz, Buenos Aires.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto de llamado a licitación pública es refrendado por el funcionario del área correspondiente, a saber, el Subsecretario de Obras, Tec. Pablo Irrazabal.-

ARTÍCULO 7°.- Comisión de Análisis de Ofertas y Preadjudicación, Miembros. Funciones. Créese la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación para la Licitación Pública N° 29/2021 la que tendrá las funciones y responsabilidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Licitación Pública. Asimismo designense como integrantes de la misma a representantes de las Secretarías de Finanzas, Legales, Contrataciones y Obras.-

ARTÍCULO 8°.- De forma.-


DRA. VICTORIA INES MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ


ADRIAN RICARDO P. CORDERO
INTERINTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ


TEC. PABLO MATIAS INRAZABAL
SUBSECRETARIO DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

REGISTRO

Dec. N° 2273 Año 2021 Folio 4250